



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 398-2021-UNACH

19 de noviembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 058-2021-UNACH/CEPRE, de fecha 11 de noviembre de 2021; Carta N° 028-2021-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 11 de noviembre de 2021; Oficio N° 0515-2021-UNACH/VPI, de fecha 11 de noviembre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 19 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, el artículo 80° del Reglamento General de la universidad nacional autónoma de chota, estipula que entre algunas de las funciones del Centro Preuniversitario de la UNACH (CEPRE - UNACH) son: a) Brindar al postulante una formación científica, tecnológica y humanística, que le permita comprender las implicancias que trae consigo, e) Seleccionar a los mejores alumnos por su rendimiento académico para su ingreso a la UNACH, en condición de exonerados al examen ordinario, según el número de vacantes aprobadas por la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2021-UNACH, de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota: Ciclos Académicos 2021-II y 2021-III.

Que, mediante Oficio N° 058-2021-UNACH/CEPRE, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Director del Centro pre universitario, solicita la reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la UNACH Ciclo 2021-III, según propuesta adjunta.

Que, mediante Carta N° 028-2021-UNACH/VPI-DPBS, de fecha 11 de noviembre de 2021, hace llegar los documentos donde solicitan la reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la UNACH Ciclo 2021-III, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0515-2021-UNACH/VPI, de fecha 11 de noviembre de 2021.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 19 de noviembre de 2021, aprueba la reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2021-III.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reprogramación de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo 2021-III, según cuadro que se detalla a continuación:

N°	ACTIVIDADES DE CICLO ACADÉMICO PRESENCIAL – 2021-III	CALENDARIO REPROGRAMADO
01	Primer examen de selección	11/12/2021
02	Segundo examen de selección	28/12/2021
03	Publicación de resultado general	28/12/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Admisión
Producción de Bienes y Servicios
CEPRE
Abastecimientos
Economía
Archivo.